



Sección Jurisprudencia

AÑO LXIX - T° 179 - N° 15.181

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA
Excluye de la Lista de Conjueces a la doctora Marina Emilia Villanueva, N° de orden 15.

Res. N° 724 (Pres.).

La Plata, 5 de octubre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: que de la presentación formalizada oportunamente por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial **Bahía Blanca**, surge que la doctora **Marina Emilia Villanueva**, ha superado la edad límite que el artículo 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para cumplir la condición de Conjuez de ese Departamento Judicial, razón por la cual, corresponde disponer su baja del Listado pertinente, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales que la hicieran merecedora de tal designación.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293.

RESUELVE:

1°) **EXCLUIR** de la Lista de Conjueces del **Departamento Judicial BAHIA BLANCA** -Anexo VII- -aprobada por Acuerdo 3227- a la doctora **Marina Emilia VILLANUEVA, Tomo II - Folio 100 (orden N° 15).**

2°) Cursar oficio al Colegio de Abogados del departamento judicial **Bahía Blanca**, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a la norma constitucional vigente.

3°) Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON
Ampliación de la suspensión de términos procesales en el Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2.

Res. N° 915 (Pres.).

La Plata, 8 de octubre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La nueva presentación formalizada por el Presidente del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia nro. 2 del departamento judicial de Morón, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 6 del corriente mes, con motivo de haber tomado conocimiento formal ese día de la resolución nro.901 de fecha 5 de octubre, por la cual se garantizada el estado edilicio del organismo.

Que atento ello, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la ampliación de la suspensión de los términos procesales en el Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia nro. 2 del departamento judicial de Morón para el día 6 de octubre de 2010, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 4.

Res. N° 916 (Pres.).

La Plata, 7 de octubre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal del Trabajo nro.4 de Quilmes, requiriendo la suspensión de los términos procesales entre los días 12 y 15 del corriente mes, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta" .

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Información, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo nro.4 de Quilmes para los días 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2010, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Adopción de medidas para resolver la debida integración de los Tribunales de Trabajo.

Res. N° 3090

La Plata, 13 de octubre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO. Lo dispuesto por Resoluciones N° 10/08, 02/09 08/09, y 15/09 relativas a la información estadística que los órganos jurisdiccionales y administrativos de la jurisdicción "Administración de Justicia" deben suministrar a la Suprema Corte de Justicia, a través de la Secretaría de Planificación.

Que la recolección y procesamiento de la información suministrada, tiene por objeto la producción de informes periódicos vinculados a la gestión de los órganos judiciales, a fin de evaluar la situación de cada fuero, proponer medidas y formalizar las mejoras que se estimen adecuadas.

Que cumplimentados los recaudos citados, se advierte, en el caso particular de los Tribunales del Trabajo, que ante la existencia de vacantes o desintegraciones por distintas causas, en muchas ocasiones no se resuelven ni disponen los reemplazos que, en el marco de las previsiones que al respecto impone el Acuerdo 3230, deben concretarse; circunstancia que ocasiona retrasos en la realización de audiencias y el dictado de sentencias.

Que la desintegración de un órgano debe ser subsanada y resuelta con la urgencia que el caso requiere, razón por la cual la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 32 de la Ley 5827, estableció normas precisas para su estricto cumplimiento.

Que el Acuerdo 3230 faculta al Presidente del órgano desintegrado, a las Receptorías de Expedientes -de corresponder-, y a los Secretarios cuando se trata de órganos descentralizados, a efectuar los sorteos y/o designar los reemplazos. Asimismo y en los supuestos no encuadrados, se da intervención a la Suprema Corte para la adopción de las medidas atinentes (Ac. 3397, art. 62).

Que por otra parte, el artículo 3° del Acuerdo 3230, determina una modalidad de excepción ante imprevistos, para la celebración de las audiencias de vista de causa.

Que además de esta previsiones, es necesario determinar un mecanismo ágil y flexible, que posibilite -con la urgencia que los casos requieren- proveer los reemplazos en los Tribunales de Trabajo desintegrados, evitando dilaciones

y perjuicios, teniendo para ello presente distintos antecedentes resueltos por los decisorios Nros. 926/06 (Pte), 709/06 (SCJ) 700/07 (Pte), 952/07 (Pte), 2477/07 (SCJ), 1990/07 (SCJ), 347/08 (Pte), entre otros, en los cuales se aprobaron subrogaciones excepcionales.

Que -en consecuencia- corresponde se introduzcan las modificaciones que se estimen oportunas al Acuerdo 3230, teniendo presente -por otra parte- las adecuaciones normativas invocadas en la Resolución N° 1216/08 (art.6°) y Resolución N° 426/10 (Pte).

Que finalmente se advierte la necesidad de recordar a los magistrados del fuero laboral que, en oportunidad de producirse desintegraciones por diversos motivos, designen en forma inmediata al juez reemplazante, sin perjuicio de la debida comunicación a las dependencias competentes de la Suprema Corte de Justicia, en el supuesto de persistir los inconvenientes.

Que en función de lo normado por el art. 32 inc. u) de la Ley 13.629, se instrumentarán los recaudos que estime pertinentes, a los efectos de evitar se resienta la prestación del servicio de justicia en el fuero laboral.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Instar a los Señores Presidentes de los Tribunales del Trabajo de la Provincia o a sus reemplazantes, a adoptar las medidas necesarias para el inmediato reemplazo y debida integración del órgano a su cargo, en el marco de la normativa vigente (conf. Ac. 3230) y con el objeto de evitar se resienta la prestación del servicio de administración de justicia; quienes asimismo en caso de encontrar obstáculos a la integración deberán poner en conocimiento de ello a la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Artículo 2°: Encomendar a la Subsecretaría de Personal la realización de informes periódicos que den cuenta de las desintegraciones prolongadas que se susciten en los Tribunales del Trabajo, a los fines que pudiera corresponder.

Artículo 3°: Requerir a la Subsecretaría de Control de Gestión que en el marco del art. 32 inc. u) de la ley 13.629, ponga especial énfasis en el control de la debida integración de los Tribunales del Trabajo.

Artículo 4°: Incorporar en el Artículo 3° del Acuerdo 3230, como segundo párrafo el siguiente texto: "*Facultar a los señores Presidentes de los Tribunales de Trabajo a adoptar soluciones frente a situaciones excepcionales, en orden a la aplicación del presente régimen de subrogación, en virtud de las circunstancias particulares que se presenten en cada jurisdicción, efectuando las comunicaciones pertinentes a la Suprema Corte de Justicia.*"

Artículo 5°: Sustituir el tercer párrafo del Artículo 1° del Acuerdo 3230 el que quedará redactado de la siguiente forma: "*De persistir el impedimento, se recurrirá por sorteo a los Jueces que conforman la siguiente lista y en el siguiente orden: magistrados de primera instancia del fuero Civil y Comercial, Contencioso Administrativo, de Familia, de Responsabilidad Penal Juvenil y Penal con asiento en la misma localidad, excluyendo a los que se encuentren cumpliendo subrogaciones en forma permanente y en los casos del fuero penal y de responsabilidad penal juvenil al juez que se encuentre de turno, o con los reemplazos que disponga esta Suprema Corte según las facultades que le confiere la legislación vigente.*"

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL ZARATE CAMPANA
Excluye de la Lista de Conjueces al doctor Héctor Mario Aolita N° de orden N° 3.**

Res. N° 742 (Pres.).

La Plata, 7 de octubre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial **Zárate Campana**, mediante la cual informa que se procedió a cancelar la matrícula por fallecimiento del doctor **Héctor Mario Aolita**, con fecha 23 de septiembre próximo pasado, y siendo el citado profesional integrante de la Lista de Conjueces de esa departamental, corresponde en consecuencia, tomar debida nota de su baja, destacando asimismo la relevancia de sus condiciones morales y profesionales que lo hicieran merecedor de tal designación.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293.

RESUELVE:

1°) **EXCLUIR** de la Lista de Conjueces del **Departamento Judicial ZARATE CAMPANA -Anexo XIX-** -aprobada por Acuerdo 3227- al doctor **Héctor Mario AOLITA**, (Tomo I - Folio 19) **orden N° 3.**

2°) Cursar oficio al Colegio de Abogados del **Departamento Judicial Zárate Campana**, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas constitucionales vigentes.

3°) Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven N° 3.**

Res. N° 917 (Pres.).

La Plata, 12 de octubre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Garantías del Joven nro. 3 del departamento judicial de San Isidro, requiriendo la suspensión de los términos procesales entre los días 13 y 15 del corriente mes, con motivo de la mudanza a un nuevo espacio físico.

Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías del Joven nro. 3 del departamento judicial de San Isidro para los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Ensenada.**

Res. N° 921 (Pres.).

La Plata, 12 de octubre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Ensenada del departamento judicial de La Plata, requiriendo la suspensión de la labor diaria, con permanencia de una guardia, para los días 13, 14, 15, 18 y 19 del corriente mes, con motivo de las refacciones que se están llevando a cabo en el organismo.

Que siendo excepcional toda interrupción o discontinuidad del servicio de justicia (art.15 Constitución Provincial), no corresponde proceder conforme lo solicitado.

Que sin perjuicio de ello y atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer suspensión de términos procesales, únicamente por los días 14 y 15.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Ensenada del departamento judicial de La Plata para los días 14 y 15 de octubre de 2010, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN
Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo.**

Res. N° 922 (Pres.).

La Plata, 12 de octubre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidenta del Tribunal del Trabajo de Trenque Lauquen, requiriendo la suspensión de los términos procesales entre los días 19 y 22 del corriente mes, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta" .

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Información, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo de Trenque Lauquen para los días 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2010, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.